

sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—El Ministerio de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, Javier Callizo Soneiro.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauradó.

6069

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada han suscrito un Convenio de colaboración para la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan el Real, de Calatayud

En Madrid, a 9 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1.16.^a de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte, el excelentísimo señor don José María Sas Llauradó, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 22 de marzo de 1999.

Manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud.

Por todo ello, las partes firmantes

EXPONEN

Que el día de la fecha ha sido suscrito un protocolo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, para la realización de los trabajos de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón, contemplándose en la cláusula tercera de dicho protocolo que las partes firmantes desarrollarán y prepararán los oportunos Convenios de colaboración para llevar a cabo las distintas actuaciones cuyo acuerdo marco se establece en él.

Que, siendo el órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud, un bien perteneciente al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico, y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación General de Aragón y la Caja de Ahorros de la Inmaculada

ACUERDAN

La restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real de Calatayud, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticinco meses, a partir de la fecha de su firma, suponiendo una inversión de 70.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los trabajos a llevar a cabo corresponderán al proyecto aprobado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá al Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—Los trabajos de restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud, con una inversión estimada de 70.000.000 de pesetas, serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación y Cultura: 15.000.000 de pesetas.
Diputación General de Aragón: 27.500.000 pesetas.
Caja de Ahorros de la Inmaculada: 27.500.000 pesetas.

Los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios del Instituto del Patrimonio Histórico Español, con cargo al presupuesto de gastos corrientes de este Instituto y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura arriba indicado.

Quinta.—Las aportaciones a cada una de las instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

Ministerio de Educación y Cultura:
2000: 15.000.000 de pesetas.

Diputación General de Aragón:
1999: 7.500.000 pesetas.
2000: 10.000.000 de pesetas.
2001: 10.000.000 de pesetas.

Caja de Ahorros de la Inmaculada:
1999: 7.500.000 pesetas.
2000: 10.000.000 de pesetas.
2001: 10.000.000 de pesetas.

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Educación y Cultura se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, con cargo al artículo 78 del programa 458C «Conservación y restauración de bienes culturales» del anexo de presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del órgano de la capilla de la iglesia parroquial de San Juan El Real, de Calatayud, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la aportación correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las instituciones firmantes designados al efecto.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado

en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por todas las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y en los de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para el período de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Duodécima.—Es responsabilidad de la parroquia de San Juan El Real, de Calatayud, el mantenimiento y conservación del órgano, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del período de garantía establecida al efecto.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de éste último, por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados. El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, Javier Callizo Soneiro.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauredó.

6070 *ORDEN de 23 de marzo de 2000 por la que se delegan competencias en la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa para la ejecución del Programa «Leonardo da Vinci» (2000-2006).*

La Decisión del Consejo de la Unión Europea de 26 de abril de 1999 ha establecido la segunda fase del Programa de Acción Comunitario en materia de Formación Profesional «Leonardo da Vinci» (1999/382/CE).

El artículo 5.2 de dicha Decisión establece:

«Los Estados miembros: Adoptarán las medidas necesarias para garantizar, mediante estructuras adecuadas, la coordinación, una gestión integrada y el seguimiento necesario para alcanzar los objetivos del Programa, asociando a todas las partes interesadas en la Formación Profesional, con arreglo a las prácticas nacionales; garantizarán que se proporcione la información y publicidad adecuadas sobre las acciones del Programa; adoptarán las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Programa; harán todo lo posible para adoptar las medidas que consideren necesarias y convenientes a fin de eliminar los obstáculos para el acceso al Programa.»

También son de tener en cuenta las disposiciones relativas a la responsabilidad de los Estados miembros y de la Comisión en relación con las agencias nacionales en el marco de las orientaciones generales para la aplicación de la segunda fase del Programa «Leonardo da Vinci», que obtuvo el informe favorable de los Estados miembros en el Comité del Programa del día 13 de enero de 2000.

Conforme a todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, he dispuesto:

Primero.—Para el desarrollo del Programa «Leonardo da Vinci» (2000-2006), se delegan en la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa las siguientes competencias:

- a) La autorización y disposición de los gastos precisos, así como el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos correspondientes.
- b) Todas las facultades en materia de contratación administrativa atribuidas al órgano de contratación por el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—En las resoluciones y actuaciones administrativas que se adopten, haciendo uso de esta delegación de competencias, se hará mención de la presente Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2000.

RAJOY BREY

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

6071 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca intercambio de Maestros dentro del programa hispano-francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas».*

El programa hispano-francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las Lenguas vivas» está enmarcado en el espíritu del acta única Europea y una de sus consecuencias básicas se orienta hacia la formación de los alumnos en el conocimiento de diversas lenguas.

Entre los Ministerios de Educación francés y español se llegó en 1990 al acuerdo de proceder a un intercambio limitado de Maestros («instituteurs») entre los dos países, de manera que los franceses se desplacen a España para dar clases de francés y mejorar su conocimiento del idioma en español, al mismo tiempo que un número correlativo de profesores españoles impartan la enseñanza del español en Francia e incrementar su conocimiento de la lengua francesa.

El programa se viene realizando con carácter experimental y en el mismo sólo pueden participar los profesores adscritos a las Comunidades Autónomas que se relacionan en el anexo I de esta resolución y a la Dirección Provincial de Melilla, que son aquellas que han manifestado su interés en incorporarse a la experiencia en las condiciones previstas para ello, esto es, asumiendo cada una con cargo a sus cupos de profesorado las retribuciones de los maestros que, adscritos a las mismas, puedan formalizar el intercambio.

Por todo ello, y tomando en consideración el Convenio Cultural vigente entre España y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, lo acordado en las últimas reuniones de las comisiones mixtas hispano-francesas así como en la última reunión para evaluación y seguimiento del Programa y, así mismo, según lo acordado con las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y con la Dirección Provincial de Melilla,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la convocatoria de los puestos que se ofrecen, cuya gestión y resolución se ajustará a lo previsto en la presente Resolución, que constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento a los efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Con base en lo anterior se comunica a los interesados que el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se ha indicado anteriormente, es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el mismo plazo, se procederá a notificar la resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la resolución correspondiente, los interesados podrán entender desestimada su pretensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la mencionada Ley, pudiendo presentar recurso de alzada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la precitada Ley.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base 4 de esta convocatoria.

La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Condiciones generales

1.1 El programa hispano-francés para la enseñanza precoz de las lenguas vivas, estará circunscrito a las Comunidades Autónomas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, así como a la Dirección Provincial de Melilla.

1.2 Podrán ser cubiertos en virtud de lo dispuesto en esta resolución un máximo de 18 puestos, siempre con carácter de reciprocidad, sin que